



PARTICIPACION DE INTERESADOS COMITÉ CONSULTIVO

La AETS Mendoza pone a disposición dos de las variadas estrategias que existen para participación social y de involucrados, que se encuadra además en las buenas prácticas de desarrollo de evaluación de tecnologías sanitarias.

Comité Técnico Consultivo: (Res.AGPET-N°12)

¿Qué es el Comité Técnico Consultivo?

El Comité Técnico Consultivo es un ámbito institucional de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, establecido a fin de constituir un espacio multisectorial, de participación organizada, con el objeto de aportar perspectivas de valor en los procesos técnicos y científicos que realiza la misma.

¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar profesionales, representantes de las entidades prestadoras de cobertura de salud, financiadores, instituciones académicas y científicas, organizaciones de pacientes y/o usuarios, que sean convocados por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Mendoza. Estos miembros son designados posteriormente mediante norma legal.

¿Cuáles son las funciones del Comité Técnico Consultivo?

Dentro de sus funciones se encuentra, la de efectuar aportes y recomendaciones que complementen o amplíen la visión de las tecnologías, uso y condición de salud a ser evaluadas, como medicamentos, productos médicos, test diagnósticos, pruebas de screening, equipamiento médico y/o quirúrgico, así como cualquier intervención clínica o sanitaria diseñada para la promoción, prevención, tratamiento, cuidados crónicos, paliativos, de las condiciones de salud de la población y asesorar en la elaboración del Plan Anual de ETS.

¿Cuándo se reúne el Comité Técnico Consultivo?

Es convocado por el Director de la Agencia, cuando ello sea necesario, según el tema a tratar. Se prevén un mínimo de 4 reuniones anuales.



¿Cuánto tiempo duran los miembros del Comité en sus funciones y como participan?

Los miembros durarán 2 años en el desempeño de sus funciones con renovaciones por igual período, habiendo un titular y un suplente. Los miembros participan en las reuniones convocadas y de forma ad-honorem, es decir que no reciben una remuneración.

¿Pueden ser removidos sus miembros?

Si, serán causa de remoción la existencia de conflictos de intereses de los miembros, falta de confidencialidad en el ejercicio de las funciones, la ausencia a las reuniones en forma repetida sin justificación, o la manifestación del miembro de no poder cumplir con la función requerida.